



“ESTADO DEL ARTE DEL RECONOCIMIENTO Y REMUNERACIÓN DE LOS RECICLADORES DE OFICIO COMO PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO EN TRECE MUNICIPIOS DE COLOMBIA ” APLICACIÓN DEL DECRETO 596 DE 2016 Y RESOLUCIÓN 276 DE 2016.

ESTUDIOS DE CASO

MARIA EUGENIA DUQUE DAZA Y FEDERICO PARRA

I. INTRODUCCIÓN

WIEGO en alianza con la Asociación Nacional de Recicladores –ANR-, adelantó el acompañamiento al inicio del proceso de formalización a las organizaciones de recicladores afiliadas y aliadas en diferentes regiones del país, fases que se han venido ejecutando durante el año 2016, primer y segundo semestre de 2017 en la inscripción como organizaciones autorizadas (RUPS) ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios –SSPD- y posteriormente fortalecimiento de las capacidades técnicas en cargue de información al Sistema Único de Información –SUI- de las toneladas de los residuos efectivamente aprovechados en los diferentes municipios de Colombia.

Paralelamente se ha venido adelantando el seguimiento al comportamiento en tiempo real al proceso de formalización de la población recicladora y la respuesta institucional de articulación entre actores, evidenciando como aspectos fundamentales de especial atención por presentar particularidades que se configuran en restricciones para los recicladores tales como:

1. Ausencia de la aplicación de la política pública en favor de los recicladores por parte de los entes territoriales a través de su máxima autoridad el alcalde Municipal,

desconociendo los pronunciamientos de la Honorable Corte Constitucional, y de la normativa nacional, en particular aquella referida a 1) las obligaciones de las alcaldías municipales; y 2) la implementación efectiva de los Planes de Gestión de Residuos Sólidos –PGIRS-. Concretamente se evidencia 1) la ausencia de garantías de acceso cierto y seguro al material reciclable hacia los recicladores, 2) la ausencia de programas ciertos (Inclusión de población recicladora), dirigidos a cada nivel organizativo de los recicladores del municipio, contenidos en el PGIRS y debidamente financiados y armonizados con el Plan de Desarrollo Municipal, 3) la carencia de información censal solida de los recicladores y su situación en los municipios.

2. Competencia desbordada de diferentes actores desconociendo el proceso de gradualidad aplicado a los recicladores según el Decreto 596 de 2016 y Resolución 276 de 2016, así como hacerse a los beneficios de gradualidad sin ostentar la condición de organizaciones de recicladores. En particular Empresas de Aseo, empresas de logística de residuos, y empresas de intermediarios, quienes puedan cumplir los requisitos para ser prestadores del servicio de aseo en el componente de aprovechamiento inmediatamente, de tal forma que las medidas de gradualidad del decreto 596 de 2016 concebidas como acciones afirmativas para los recicladores, resultan inocuas, y para cuando las organizaciones se hayan fortalecido lo suficiente, no habrá reciclaje que recolectar ni servicio que prestar, pues estará en manos de empresas de aseo, de logística de residuos.

3. Regulación del suelo a través de los Planes de Ordenamiento Territorial –POT- que limitan el la permanencia y el establecimiento de las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento –ECAS- necesarias en el sistema de aprovechamiento siendo el acopio uno de los eslabones de la cadena de valor del reciclaje.

4. Saboteo y dilatación permanente por parte de múltiples empresas de aseo, de los pasos establecidos para el avance de los recicladores en la prestación del servicio. Lejos de armonizarse como prestadores, las empresas de aseo han generado serias barreras a las organizaciones de recicladores, mediante la solicitud de requisitos por fuera de los establecidos en la normativa, negándose a crear los comités de conciliación de cuentas, pidiendo que las organizaciones de recicladores cubran costos no considerados en la norma, o negándose a recaudar o trasladarlos recursos a las organizaciones de recicladores.

Estas apenas son un esbozo de las restricciones detectadas en los municipios objeto de estudios de caso, los cuales generan tensiones entre las organizaciones de recicladores, las alcaldías municipales y los grandes competidores, entre los cuales se configuran las empresas de aseo de no aprovechables. Se presentan a continuación a manera de alertas tempranas, necesarias para ajustar el proceso desde la función pública, y generar los apoyos institucionales que precisan los recicladores para adelantar de una manera justa y equitativa la gradualidad en la formalización en los territorios, según la norma pero de una manera colaborativa.

II. METODOLOGIA

La metodología desarrollada para los estudios de caso, parte del seguimiento a los Municipios de Bucaramanga, Pereira, Cartago, Rio Negro, Medellin, Marinilla (Antioquia), Valledupar, Montería, Barranquilla, y Popayan de la siguiente manera:

- i) Mediante el proceso de soporte técnico y acompañamiento a las organizaciones de recicladores adelantando la revisión permanente de los avances en el proceso de formalización según la gradualidad propuesta en la normatividad (Decreto 596 de 2016), análisis de contexto y respuesta de la alcaldía Municipal.
- ii) Paralelamente inicio de documentación mediante la recopilación de los soportes de evidencias documentales, aportadas por las organizaciones de recicladores o en estado de recopilación, elaboración de ficha técnica del caso (resumen)
- iii) Diseño y aplicación de una herramienta con criterios básicos de evaluación para generar las alertas tempranas en cada Municipio.

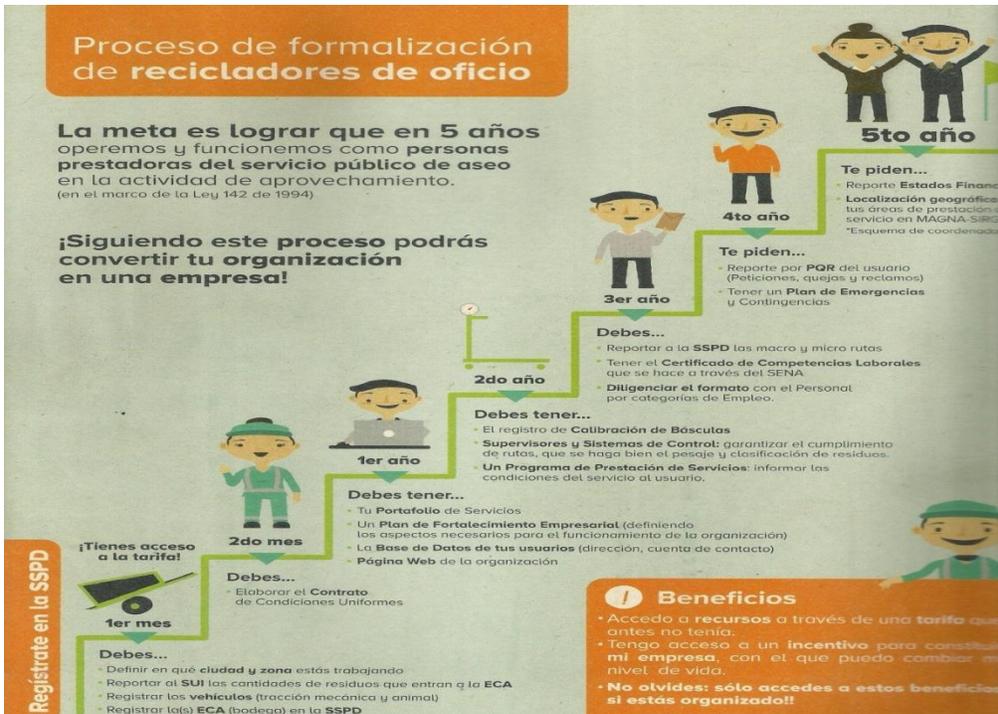
Tabla 1 matriz de evaluación de las alertas

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	TIPOLOGIA DE ALERTA TEMPRANA	RANGOS DE CALIFICACIÓN	COLOR DE IDENTIFICACIÓN
1. Acompañamiento del Municipio proceso de formalización por fases	ALTA	>50	
2. Establecimiento de medidas claras de control de la competencia en el Municipio	MEDIA	>30	
3. Acciones en el PGIRS regulación de ECAS	BAJA	>20	

Fuente: Elaboración propia para este documento, mayo de 2017

iv) Fases de la formalización según Decreto 596 de 2016

Figura 1 Pieza comunicativa para promocionar por todo el país la formalización de los recicladores



Fuente: Alianza Nacional para el Reciclaje Inclusivo – IRR- 2016

- vi) Diseño y aplicación de una matriz resumen que consolida cada uno de los casos documentados y los resultados de la aplicación de los criterios de evaluación.

III. CONSOLIDADO POLITICA PÚBLICA TRANSVERSAL APLICABLE

La normativa se plantea una noción no solo como un asunto meramente sectorial emitido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio u otras entidades, sino como una noción de amparo de derechos desde las órdenes de la Honorable Corte Constitucional a la población recicladora que ilustra las garantías que deben tener los recicladores en todo el territorio nacional.

Tabla 2 marco normativo

ASPECTOS NORMATIVOS	NOMBRE DE LA NORMA
LEY 142 de 1994	Ley de servicios públicos
LEY 511 de 1999	“Por la cual establece el día Nacional del Reciclador y del Reciclaje”.
T 724 de 2003	La corte exigió a las autoridades distritales, desarrollar una serie de acciones afirmativas que redujeran la vulnerabilidad de la población recicladora, y que la prepararan para participar en igualdad de condiciones en una próxima licitación de aseo en la ciudad.
C741 de 2003	La Corte estableció que los recicladores podían trabajar en todos los municipios de Colombia, y desvirtuó la creencia de que la prestación privada de servicios públicos era inherentemente eficiente.
T 291 de 2009	DERECHO A LA IGUALDAD-Alcance frente a grupos tradicionalmente discriminados o marginados. La corte exige al conjunto de autoridades municipales el desarrollo de un proceso integral que permita la inclusión social y económica de esta población.
C 793 de 2009 Corte Constitucional	La Corté estableció que la ley 1259 de 2008 no podía ser aplicada en detrimento del trabajo de la población recicladora.
Auto 268 de 2010 Corte Constitucional	La Corte exigió la incorporación de un componente de aprovechamiento en el sitio de disposición final que vinculara a población recicladora organizada con la empresa privada que resultara ganadora de la licitación.
Auto 275 de 2011	La Corte exige la incorporación estructural de la población recicladora en la gestión de los residuos, en particular su remuneración por los servicios afines al aprovechamiento.
Decreto 2981 de 2013	Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo.

Auto 366 de 2014 Corte Constitucional	Ratifica el acceso cierto y seguro a los residuos reciclables por parte de los recicladores como una acción afirmativa.
Resolución 754 de 2014	“Por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos”
Auto 587 de 2014 Corte Constitucional	Define que los esquemas de prestación del servicio de aseo no son fines en sí mismos sino medios para el cumplimiento de la jurisprudencia acumulada en favor de los recicladores.
Resolución CRA 720 de 2015	Por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1077 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.
Decreto 596 de 2016	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones.
Resolución 276 de 2016	Por el cual se reglamentan los lineamientos del esquema operativo de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y del régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio acorde con lo establecido en el Capítulo 5 del Título 2 de la parte 3 del Decreto 1077 de 2015 adicionado por el Decreto 596 del 11 de abril de 2016.
CONPES 3874 de 2016	Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos.
Resolución CRA 788 de 2017	<i>Por la cual se define el porcentaje de los recursos del recaudo del servicio público de aseo correspondiente a la provisión de inversiones de la actividad de aprovechamiento, en el marco de lo previsto en el artículo 2.3.2.5.3.5 del Decreto 1077 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 596 de 2016.</i>

Fuente: Elaboración propia para este documento adaptado normativa nacional vigente, Mayo 2017

IV. DESARROLLO ESTUDIOS DE CASO

FICHA No. 1 ESTUDIO DE CASO MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Nombre del municipio	Bucaramanga – Santander
Número de habitantes	528.575
Nombre del Alcalde	Rodolfo Hernández Suárez
Nombre de la Empresa de Aseo	EMAB
Estimativo de recicladores	365 según datos PGIRS
Nombre de la Organización de Recicladores	Cooperativa de Recicladores de Bucaramanga – Cooperativa Bello Renacer y Cooperativa Coopreser
Estado de formalización en la gradualidad según Decreto 596 de 2016	<p>1. Las dos organizaciones se encuentran inscritas ante la Superservicios cuenta con el Registro Único de Prestadores de Servicios –RUPS- en la modalidad de “Organización Autorizada” año 2016</p> <p>2. Se encuentran cargando Toneladas efectivamente aprovechadas al SUI de la Superservicios.</p>
Breve descripción del caso	
<p>1. Para las dos organizaciones de recicladores formalizadas en el Municipio de Bucaramanga ha sido un proceso largo lograr la comprensión de los actores locales de las nuevas orientaciones normativas, es así que las conversaciones con la Alcaldía Municipal y por ende los cuatro operadores de aseo de residuos no aprovechables (EMAB, Proactiva, Limipeza Urbana y Rediba) ha generado tensiones por el reconocimiento de los recicladores como prestadores del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento.</p> <p>El proceso de conformación del comité de conciliación de cuentas no ha sido un asunto menor, pues aunado a la incomprensión del nuevo marco normativo, interlocutar con cuatro operadores de aseo dificulta aún más. En este sentido las organizaciones de recicladores han buscado el pronunciamiento de la Superintendencia de servicios Públicos -SSPD- como soporte de seguimiento al proceso.</p> <p>2. Otro aspecto que toca de manera directa a la organización de recicladores Cooperativa Bello Renacer es el proceso licitatorio que la Alcaldía Municipal a través de la Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A –E.S.P - EMAB- para el año 2016 inicio un proceso de invitación pública No. IP001-EMAB- 2016 Proyecto P-EMAB- 001-2016 hoy IP001-EMAB-2017 denominado “Invitación pública para la selección de la nueva tecnología, su implementación y operación, para el tratamiento alternativo de la disposición final y el aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos (RSU) que se descargan en el relleno sanitario de “ el Carrasco” en la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia.</p> <p>Esta invitación pública dirigida en dos modalidades de participantes así:</p>	

1. Personas jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada
2. Estructuras plurales bajo la forma de consorcios o Uniones temporales

Implicaciones del proceso de invitación pública para los recicladores

Las tecnologías expuestas en presentación pública por parte de los oferentes, permitió visualizar que dichas tecnologías se centraban según lo solicitado en los pliegos alternativas de “nuevas tecnologías” en aspectos de generación de energía alternativas, las cuales no contemplan en ningún esquema el sistema de trabajo de los recicladores, entendido este como un esquema de aprovechamiento alternativo a cualquier propuesta de incineración de residuos que afectaría de manera directa el acceso cierto y seguro al material reciclable por parte de los recicladores.

Cabe anotar que la Estación de Clasificación y Aprovechamiento –ECA- se encuentra en las instalaciones internas del relleno sanitario el Carrasco y es operada bajo la figura de Comodato por la organización de Recicladores Bello Renacer, a donde llevan el material recolectado en la ciudad para surtir en las fases del proceso las actividades de selección, acondicionamiento, beneficio y bodegaje para posteriormente ser comercializados con la industria.

Los términos de referencia de la invitación pública plantean técnicamente la necesidad de demoler las instalaciones de la ECA para hacer uso de la totalidad del terreno del Carrasco, en este contexto la organización de recicladores convoca a diferentes instituciones y conforma “un comité interinstitucional de traslado de la ECA” el cual está conformado por: Defensoría del Pueblo Regional Santander, Personería, Secretaria de Salud y Ambiente, Corporación Autónoma para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB-, Área Metropolitana, Empresa de Aseo de Bucaramanga, Universidad Santo Tomas y Bello Renacer como parte convocante y actor afectado por las decisiones de la administración municipal.

Como estrategia de la incidencia de la organización de recicladores no solamente de carácter institucional sino de defensa jurídica, es así como instaura bajo el código de Radicado No. 68001233100020020289100 “UNA ACCIÓN POPULAR – INCIDENTE DE DESACATO”, demandando así al Municipio de Bucaramanga y otros.

Para la cual como resultado el juzgado Quince Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga falla el 4 de mayo de 2017 mediante “AUTO QUE DEFINE EL CIERRE DEFINITIVO DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL “EL CARRASCO” Y RESUELVE SOLICITUD PARA ADECUAR UN FUTURO ESPACIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS”

Al cierre de este caso la empresa Vitalogic RSU se encuentra esperando un proceso de conciliación con la EMAB por la no adjudicación del contrato por un monto de 250 millones de dólares. (ver anexo 1 soporte documental evidencias)

CONCLUSIONES DEL CASO

Para Bucaramanga se encuentran cuatro operadores de aseo de residuos no aprovechables EMAB, Proactiva, Limpieza Urbana y Rediba, al cierre de este análisis febrero 2018, se han adelantado dos sesiones de reunión de comité de conciliación de

cuentas solicitadas de manera insistente por las organizaciones de recicladores y solo un operador de aseo Rediba adelanto la transferencia de los recursos por concepto de la tarifa del servicio de aprovechamiento equivalente a un mes, transferencia que sucedió el 30 de enero de 2018 a las dos organizaciones.

Es imperante solucionar aspectos de pago retroactivo a las organizaciones de recicladores pues éstas se encuentran reportando al SUI desde el año 2016 y que los otros tres operadores de aseo adelanten la transferencia de los recursos por concepto de tarifa de aprovechamiento.

Fuente: Elaboración propia para este documento, junio de 2017 actualización Febrero 2018

FICHA No. 2 ESTUDIO DE CASO MUNICIPIO DE PEREIRA

Nombre del municipio	PEREIRA – RISARALDA
Número de habitantes	474.356
Nombre del Alcalde	Juan Pablo Gallo
Nombre G de la Empresa de Aseo	ATESA DE OCCIDENTE
Estimativo de recicladores	700 según datos PGIRS
Nombre de la Organización de Recicladores	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE PEREIRA – ASORPEREIRA Y COOPAZFU
Estado de formalización en la gradualidad según Decreto 596 de 2016	Asorpereira inscrita ante la Superservicios cuenta con el Registro Único de Prestadores de Servicios –RUPS- en la modalidad de “Organización Autorizada” año 2016. Se encuentra cargando Toneladas efectivamente aprovechadas al SUI de la Superservicios.

Breve descripción del caso

1. En el Municipio de Pereira la construcción del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos –PGIRS- ha contado con la incidencia permanente de las organizaciones de recicladores ASORPEREIRA y COOPAZFU, en la búsqueda permanente del reconocimiento de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo y las acciones conducentes a garantizar el desarrollo del oficio y el proceso de formalización en gradualidad en manos de los recicladores, no de otros actores constituidos para suplantar los beneficios de los recicladores.

Implicaciones del proceso de desarrollo de la política pública para los recicladores

Si bien la Resolución 754 de 2014 para la elaboración de los PGIRS contempla la constitución del comité coordinador en el cual los recicladores organizados deben participar, es importante anotar que este no se está reuniendo con la regularidad que precisa para adelantar las acciones de seguimiento necesarias para su implementación

que garantice las acciones de reconocimiento de los recicladores y de especial apoyo que requieren en el proceso de formalización y aplicación del Decreto 596 y Resolución 276 de 2016.

Cabe precisar que las organizaciones de recicladores han generado de manera permanente los llamados a la alcaldía Municipal a través de la oficina de Planeación (ver anexo 2 soportes documentales) y han generado una acción directa ante la Personería del Municipio para que genere las acciones a que tenga lugar, enviando esta última copia del caso a la Procuraduría Ambiental y Agraria para el Eje Cafetero.

Por solicitud de las organizaciones de recicladores la Personería municipal de Pereira se pronunció consolidando el número de derechos de petición año 2015 presento tres (3), año 2016 presento once (11), para lo cual concluye que “la alcaldía de Pereira (Secretaría de Planeación, despacho del alcalde, secretaria de desarrollo rural y grupo coordinador del PGIRS), entidades descentralizadas (aseo de Pereira) y Gobernación de Risaralda no han dado respuestas claras, precisas y de fondo a las inconformidades manifestadas por COOPAZFU y ASORPEREIRA en el proceso de apoyo y acompañamiento económico, administrativo, operativo, legal y financiero a los recicladores en el proceso de organización” (subrayado fuera de texto)

2. comité conciliación de cuentas reglamento

Teniendo en cuenta que Asorpereira obtuvo el RUPS en el primer semestre de 2016 y que hoy a febrero de 2017 no se ha conformado de manera oficial el comité de conciliación de cuentas pues la empresa de aseo de no aprovechables ha generado todas las restricciones posibles, entre ellas inicialmente catastro de usuarios y rutas, posteriormente el reglamento de comité con una delegación de cargas financieras a la organización de recicladores

3. Competencia por el material vulnerando el acceso cierto y seguro a los residuos

Los recicladores se encuentran prestando el servicio de separación, recolección y transporte de materiales aprovechables en los conjuntos residenciales del municipio de Pereira, actividad que han desarrollado durante años.

Llama la atención que la empresa de aseopereira se encuentre desarrollando una estrategia **“RECICLAHORA 2017”** que a todas luces afecta el acceso cierto y seguro a los residuos derecho amparado por la Honorable Corte Constitucional, al pretender que los conjuntos residenciales entreguen el material y este se comercialice como lo describen en el numeral **6 “ se apoyará el proceso de disposición adecuada de los residuos comunes que se reciclen en cada una de las unidades residenciales y edificios comerciales a través del transporte hasta la sede del gestor ambiental para la comercialización de los mismos. Aclarando que los recursos económicos son de cada una de las unidades residenciales y edificios comerciales y no de la empresa. Nuestro interés es cuantificar y llevar la estadística de los residuos que se reciclen”**. (subrayado fuera de texto)

CONCLUSIONES DEL CASO

Como se muestra en la recopilación del caso, el papel del municipio en cuanto a dar soporte a las organizaciones de recicladores a través del PGIRS para el proceso de

formalización ha sido incierto, así mismo no ha generado las acciones para que la empresa de aseo de los no aprovechables agilice la conformación del Comité de conciliación de cuentas y el camino no siga estando lleno de restricciones y que se configure una real colaboración entre actores según los principios del Decreto 596 de 2016.

No se compadece que la transferencia de la tarifa por concepto de aprovechamiento no se haga efectiva cuando la organización ha cumplido con los requisitos previos hace casi año y medio.

La competencia desbordada por el acceso al material incentivada por el mismo Municipio a todas luces viola el amparo del derecho ganado por los recicladores y los pone en una situación de desventaja que agudiza aún más la vulnerabilidad de los recicladores.

Fuente: Elaboración propia para este documento, junio de 2017 actualización Febrero 2018

FICHA No. 3 ESTUDIO DE CASO MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE

Nombre del municipio	CARTAGO – VALLE DEL CAUCA
Número de habitantes	124.242
Nombre del Alcalde	Carlos Andres Londoño
Nombre de la Empresa de Aseo	Cartagueña de Aseo Total
Estimativo de recicladores	205 según datos PGIRS
Nombre de la Organización de Recicladores	Asociación de Recicladores Recuperando Esperanza –ARRE-
Estado de formalización en la gradualidad según Decreto 596 de 2016	Inscrita ante la Superservicios cuenta con el Registro Único de Prestadores de Servicios –RUPS- en la modalidad de “Organización Autorizada” año 2016 Se encuentra cargando Toneladas efectivamente aprovechadas al SUI de la Superservicios.

Breve descripción del caso

1. Las dificultades que enfrenta de manera reiterativa la organización de recicladores en Cartago está ligada con las restricciones impuestas por la empresa de aseo de no aprovechables, quien al llamado de los recicladores a conformar el comité de conciliación de cuentas ha presentado reparos llegando a elevar consulta a la Superservicios aduciendo que no hay claridad en el proceso.

Es de anotar que ya casi a cumplirse un año y medio de contar la organización con el RUPS no ha recibido transferencia por concepto de tarifa de aprovechamiento, ya que no fue eficiente la creación del comité de conciliación de cuentas por los reparos ya enunciados anteriormente. Solo fue posible consolidar dicho espacio y firma del reglamento del comité en los últimos meses de 2017 como resultado de la presión ejercida por las organización de recicladores y entes del municipio, si bien ya la empresa de aseo de no aprovechables se encuentra adelantando el cobro a los usuarios por concepto de aprovechamiento desde el mes de octubre estos recursos no han sido transferidos a la organización. Aclarando que para el último día del mes de enero de

2018 se llevó a cabo el comité de conciliación de cuentas donde se presentó la liquidación de los recursos recaudados.

2. Perspectivas de competencia desbordada

Es importante anotar que la empresa de aseo de no aprovechables Cartagueña de Aseo Total ha manifestado de manera abierta tanto verbal como escrita al municipio su intención de configurar la competencia a los recicladores con la actividad de aprovechamiento colocando ECA y prestando el servicio aduciendo la incapacidad de los recicladores para desarrollar la actividad, sin tener en cuenta los aspectos de gradualidad y la falta de apoyo a los procesos organizativos de los recicladores por parte del mismo municipio y por las particularidades de la población recicladora.

(ver anexo 3 soportes documentales)

CONCLUSIONES DEL CASO

Las restricciones impuestas por la empresa de aseo han dilatado en el tiempo de manera considerable el acceso de los recicladores a la remuneración vía tarifa por la prestación del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento, es importante preguntarse por las demoras del operador para hacer el cobro como serán tenidos en cuenta los aspectos de retroactividad a los recicladores?

La competencia anunciada por parte del operador de aseo de no aprovechables no se da en igualdad de condiciones ya que esta empresa cuenta con todas las condiciones económicas y técnicas en cuanto a operación logística no puede tener la intención de prestar el servicio de aprovechamiento con la lógica que los recicladores sean sus empleados, pues es de anotar que el espíritu del proceso de formalización según Decreto 596 de 2016 es el fortalecimiento de las organizaciones de recicladores como prestadores del servicio según la corte como empresarios del aprovechamiento.

Se hace imperante la intervención del alcalde como máxima autoridad para garantizar el amparo de los derechos de los recicladores y la aplicación de las acciones afirmativas que contribuyan al reconocimiento como actor económico y ambiental por su labor como lo determino la Honorable Corte Constitucional.

Fuente: Elaboración propia para este documento, junio de 2017 actualización Febrero 2018

FICHA No. 4 ESTUDIO DE CASO MUNICIPIO DE MEDELLIN ANTIOQUIA

Estado: en recopilación de evidencias y soportes documentales

Nombre del municipio	Medellin
Número de habitantes	2.464 millones
Nombre del Alcalde	Federico Gutierrez
Nombre de la Empresa de Aseo	Empresas Varias de Medellin
Estimativo de recicladores	3.300 Según PGIRS

Nombre de la Organización de Recicladores	ARRECICLAR Y RECIMED
Estado de formalización en la gradualidad según Decreto 596 de 2016	Arreciclar, Recimed, inscritas ante la Superservicios cuenta con el Registro Único de Prestadores de Servicios –RUPS- en la modalidad de “Organización Autorizada” año 2016. Se encuentra cargando Toneladas efectivamente aprovechadas al SUI de la Superservicios.

Breve descripción del caso

1. Para la ciudad de Medellín se ha configurado de manera directa una competencia desbordada por parte del operador de aseo de no aprovechables Empresas Varias de Medellín, quien adelanta rutas de recolección selectiva y una campaña de medios locales y nacionales con un video promocional posicionando como imagen de la campaña al ciclista Rigoberto Uran, personaje que goza de total reconocimiento y credibilidad por parte de la comunidad.

Imagen 1 Campaña de Empresas Varias de Medellín ruta selectiva



Fuente: Unidad residencial barrio el Poblado

CONCLUSIONES DEL CASO

La competencia desbordada deja en total desventaja e indefensión a los recicladores de la ciudad de Medellín, pues la empresa de no aprovechables cuenta con camiones operarios y toda la logística propia que amenaza de manera directa el acceso cierto y seguro a los residuos, así mismo adelantan las rutas selectivas en zonas de mejor producción entrando a competir con los recicladores, desplegando propaganda con las rutas y sugiriendo que la entrega del material aprovechable solo sea para Empresas Varias. Es de precisar que la captación del material y por ende los ingresos de los recicladores se están viendo afectadas.

Fuente: Elaboración propia para este documento, junio de 2017 actualización Febrero 2018

FICHA No. 5 ESTUDIO DE CASO MUNICIPIOS DE MARINILLA – CARMEN DE VIBORAL- EL SANTUARIO (ANTIOQUIA)

Estado: en recopilación de evidencias y soportes documentales

Nombre del municipio	MARINILLA – CARMEN DE VIBORAL- EL SANTUARIO (ANTIOQUIA)
Número de habitantes	
Nombre del Alcalde	Edgar Rodriguez
Nombre de la Empresa de Aseo	ESPA – Cimarrona – Empresas Públicas del Santuario
Estimativo de recicladores	48 – 55- 45 según datos PGIRS
Nombre de la Organización de Recicladores	Asociación de recicladores los Goleros – Coalborada – Tierra de Colores

Breve descripción del caso

1. Para el Municipio de Marinilla el caso está directamente ligado con la falta de un apoyo decidido por parte de la alcaldía Municipal a las acciones de fortalecimiento a la organización de recicladores en mención y de salvaguarda de la competencia voraz de parte de terceros que no se encuentran en condiciones de pobreza y vulnerabilidad como si lo es la condición de los recicladores.

Los recicladores incidieron ante el concejo municipal en 2017 en un debate de control político buscando el amparo de sus derechos y visibilizando la situación de desplazamiento de las zonas de trabajo y de la competencia en desigualdad de condiciones.

Implicaciones del proceso para los recicladores

Para el año 2016 la Empresa denominada CICLO TOTAL adelanta el desarrollo operacional de las rutas de recolección selectiva mediante un pilotaje contando con medio de transporte (camión) y operarios, desplazando a los recicladores que históricamente han desarrollado la actividad en el Municipio.

Cabe anotar que es materia de solicitud de soporte a la alcaldía municipal de Marinilla del contrato o convenio firmado entre el ente municipal y la empresa Ciclo Total (al cierre de este documento nunca fue entregado), pues llama la atención que al adelantar la revisión de la plataforma SUI de la superservicios se puede evidenciar que dicha empresa se encuentra cargando la información de las Toneladas efectivamente aprovechadas agudizando no solo el proceso de desplazamiento de los recicladores sino posicionándose como el único prestador de la actividad de aprovechamiento en el Municipio no garantizando el amparo a los recicladores.

2. En los municipios del Carmen de Viboral y del (Santuario Anexo 4) se encuentra compitiendo de manera directa con los recicladores la empresa Ciclo Total, la cual cuenta con vehículos y operarios. Es de anotar que el alcalde municipal del Carmen del Viboral notifico a la Superintendencia de Servicios Públicos que las organizaciones reconocidas y censadas en el PGIRS en el municipio son dos Coalborada y Asociación Carmelitana, conformada por recicladores de oficio, organizaciones apoyadas en el proceso de

formalización por la alcaldía municipal en el fortalecimiento de las rutas selectivas y campañas de separación en la fuente con la comunidad. Así mismo manifestó su preocupación por el cargue de toneladas aprovechadas al SUI superando las toneladas generadas de residuos ordinarios generados en el municipio.

Para el caso de la empresa Ciclo Total que es de comercializadores de materiales no de recicladores de oficio la Superservicios adelanto las indagaciones preliminares y se pronunció como se muestra en cuanto a que debería hacer proceso de reversión de las toneladas reportadas y que no eran sujetos de gradualidad como las organizaciones de recicladores (ver anexo 5 soportes documentales)

CONCLUSIONES DEL CASO

Al cierre de este documento la empresa Ciclo Total sigue compitiendo de manera directa con los recicladores en los diferentes municipios de manera sistemática sin que haya un verdadero control frente a su situación de que no es un prestador de aprovechamiento reconocido y menos aun usurpando la gradualidad según el Decreto 596 de 2016. Pone en peligro la estabilidad de los programas de inclusión de recicladores del municipio y dificulta las garantías que la alcaldía debe darle a la población recicladora durante su tránsito a la formalidad.

La situación que aun complejiza más la permanencia en el oficio de las organizaciones de recicladores de los Municipios de Marinilla y el Santuario es una amenaza a los procesos organizativos que llevan muchos años pues la competencia y la indiferencia de los municipios contribuye a incrementar la desigualdad.

Fuente: Elaboración propia para este documento, junio de 2017 actualización Febrero 2018

FICHA No. 6 ESTUDIO DE CASO MUNICIPIO DE RIO NEGRO

Estado: en recopilación de evidencias y soportes documentales

Nombre del municipio	RIO NEGRO – ANTIOQUIA
Número de habitantes	76.023
Nombre del Alcalde	Andres Julian Rendon cardona
Nombre de la Empresa de Aseo	Rio Aseo Total
Estimativo de recicladores	230 según datos PGIRS
Nombre de la Organización de Recicladores	Cooperativa de Recicladores Planeta Verde
Estado de formalización en la gradualidad según Decreto 596 de 2016	Inscrita ante la Superservicios cuenta con el Registro Único de Prestadores de Servicios –RUPS- en la modalidad de “Organización Autorizada” año 2016 Se encuentra cargando Toneladas efectivamente aprovechadas al SUI de la Superservicios.
Breve descripción del caso	

El municipio establece una serie de macro rutas de recolección selectiva desconociendo las rutas previas de los recicladores reconocidos en el PGIRS, luego las asigna de manera rotativa dos veces en un ciclo de 10 días a 1) comercializadores (compraventas, chatarrerías, bodegueros) con cierta tradición en el municipio, bajo el argumento que el hecho de llevar varios años trabajando con el Reciclaje, los convierte en Recicladores de oficio". 2) las organizaciones preexistentes de recicladores ampliamente reconocidas en el PGIRS, y 3) También le asigna una frecuencia de la ruta de recolección selectiva a una empresa privada sin tradición en el reciclaje en el municipio, llamada Ciclo Total, luego las bodegas de los comerciantes a quienes se les asignó ruta resultaron ser ECAS de esta misma empresa, de tal forma que tres frecuencias quedaron en manos de la empresa CICLO TOTAL, y solo una en manos de recicladores.

Hoy en día esta empresa desconoce incluso la asignación de ruta a los recicladores y recolecta todos los días incluso en las áreas y zonas en que deberían recoger los recicladores.

En cuanto al acceso de los recicladores al pago efectivo de la tarifa, después de contar con el RUPS desde el segundo semestre del año 2016 y estar adelantando el cargue al SUI de las toneladas efectivamente aprovechadas, solo hasta el mes de enero de 2018 se adelanta el primer pago.

Así mismo la competencia voraz de la empresa Ciclo Total que se manifiesta no solo en el territorio adelantando la recolección de los residuos aprovechables vulnerando a los recicladores por contar con toda la operación logística, adelanta cargue a la plataforma SUI de materiales aprovechados que por las toneladas reportadas se evidencia su condición de comercializadores bodegueros.

La Superintendencia adelanto la revisión de la condición de Ciclo Total, para lo cual se pronunció mediante oficio en el cual determina que esta empresa no es objeto de la condición de gradualidad según proceso de formalización Decreto 596 de 2016, así mismo debe hacer la reversión de las toneladas cargadas al SUI.

Es de anotar que Ciclo Total sigue desarrollando diversas estrategias presionando al sistema de aprovechamiento y por ende a los recicladores organizados, es así como al cierre de este documento para el mes de febrero de 2018 adelanto el pago con recursos propios por la actividad de aprovechamiento ofertando tarifa como operador privado.

Finalmente ante la resistencia de las organizaciones de recicladores la alcaldía claramente alineada con Ciclototal decidió expulsar a la organización de recicladores Planeta Verde del lote que por varios años le había dado en comodato.

(ver anexo 6 soportes documentales)

Implicaciones del proceso para los recicladores

"Esta convocatoria y la asignación de rutas a no recicladores, abre paso a una competencia desigual entre comercializadores y recicladores de oficio por acceder al mismo material en las rutas, tiende a despojar a los Recicladores de oficio del acceso al material". (Oficio Planeta Verde enero 2017). Peor aún, las dos organizaciones de recicladores del municipio son las únicas inscritas que además de estar en el RUPS, están reportando en el SUI toneladas recuperadas y efectivamente aprovechadas,

producto de la prestación del servicio de aseo en el componente de aprovechamiento.

Esta ejecución de rutas de recolección selectiva formales en el municipio expone a estas dos organizaciones a tener que enfrentar PQR's por deficiencias que puedan tener los ejecutores de estas rutas que no son recicladores, asuntos que no son su responsabilidad.

Finalmente los recicladores se están quedando sin el material incluso originado en la ruta que les había sido asignada por cuenta de las practicas de la empresa Ciclo total con complicidad de la alcaldía.

CONCLUSIONES DEL CASO

Como se anota en el resumen del caso la competencia voraz y las acciones del municipio van en contra vía de la posibilidad de fortalecer a los recicladores organizados que hacen presencia en Rio Negro y si alienta que se complejice la situación de la prestación del servicio público de aprovechamiento.

Ahora bien el desarrollo de la nueva estrategia de Ciclo Total de pago de la tarifa incide en la presión a romper con las organizaciones de recicladores, ofertando precios diferenciales por concepto de aprovechamiento configurándose así una competencia a todas luces desleal.

Para el mes de enero de 2018 reciben el primer pago, pero es imperante preguntarse cómo se va a resolver el pago retroactivo?

Fuente: Elaboración propia para este documento, junio de 2017 actualización Febrero 2018

FICHA No. 7 ESTUDIO DE CASO MUNICIPIO DE MONTERIA

Estado: en recopilación de evidencias y soportes documentales

Nombre del municipio	MONTERIA-
Número de habitantes	352.388 (urbana)
Nombre del Alcalde	Marcos Daniel Pineda
Nombre de la Empresa de Aseo	SERVIGENERALES S.A E.S.P
Estimativo de recicladores	300
Nombre de la Organización de Recicladores	COOPRESCORDOBA
Estado de formalización en la gradualidad según Decreto 596 de 2016	Inscrita ante la Superservicios cuenta con el Registro Único de Prestadores de Servicios –RUPS- en la modalidad de “Organización Autorizada” 2016 Se encuentra cargando Toneladas efectivamente aprovechadas al SUI de la Superservicios.
Breve descripción del caso	

Para el caso de Montería, la organización de recicladores plantea su preocupación en cuanto en que en el Plan de Ordenamiento Territorial –POT- que contempla en el uso del suelo un cambio en las condiciones actuales de implantación de infraestructura y por ende desplazamiento por regulación.

Implicaciones del proceso para los recicladores

Por las condiciones de la prestación del servicio de aprovechamiento por parte de los recicladores y por las particularidades propias del proceso de bodegaje de material esta se presenta en la actualidad en zonas que antes eran permitidas para desarrollar dicha actividad, siendo en las actuales condiciones una situación problemática para los recicladores pues la ubicación permitida para las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento –ECAS- no se ajustan a las necesidades tanto de la prestación del servicio y a los altos costos en que incurrirían por transporte de traslado a estas ECAS.

Fuente: Elaboración propia para este documento, junio de 2017 actualización Febrero 2018

FICHA No. 8 ESTUDIO DE CASO MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

Nombre del municipio	VALLEDUPAR
Número de habitantes	443.414
Nombre del Alcalde	Augusto Ramirez
Nombre de la Empresa de Aseo	Aseo del Norte S.A E.S.P
Estimativo de recicladores	280 según datos PGIRS
Nombre de la Organización de Recicladores	COORENACER
Estado de formalización en la gradualidad según Decreto 596 de 2016	Inscrita ante la Superservicios cuenta con el Registro Único de Prestadores de Servicios –RUPS- en la modalidad de “Organización Autorizada” 2017 Se encuentra cargando Toneladas efectivamente aprovechadas al SUI de la Superservicios.

Breve descripción del caso

Para Valledupar la organización de recicladores reporta la soledad que ha experimentado en cuanto al proceso de formalización ya que el municipio no ha hecho presencia generando las condiciones necesarias para la organización. Es así como mediante presión permanente de las organizaciones de recicladores al operador de aseo para la conformación del Comité de conciliación de cuentas ha llevado que se adelante el envío de oficios a todas las entidades nacionales y locales poniendo en conocimiento las negativa del operador de aseo de no aprovechables Aseo del Norte S.A .E.S.P el cual ha configurado las restricciones técnicas determinando solicitudes que son objeto de posteriores fases y no precisamente de la fase inicial.

Es de anotar que las organizaciones consiguieron que la Superintendencia de Servicios Públicos de pronunciara frente al tema notificando al operador de aseo que sus

solicitudes s no eran aplicables a esta fase y que el municipio a través de su oficina asesora de planeación convocara al operador de aseo a conformar el comité, llamado que desatendió el empresa de aseo de no aprovechables.

Al cierre de este documento mes de febrero de 2018 la empresa de aseo del Norte envió el reglamento para la conformación del Comité de conciliación de cuentas el cual fue revisado por las organizaciones haciendo sus aportes de ajustes, pero llama la atención que hace parte integral del reglamento un documento anexo llamado “CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL”, el cual para efectos de conformación del Comité no puede configurarse como una nueva restricción, pues en el Decreto 596 de 2016 solo se especifica el reglamento de comité, no este documento anexo.

(ver anexo 8 soportes documentales)

Implicaciones del proceso para los recicladores

Frente a la necesidad de contar con un apoyo en el fortalecimiento de la organización de recicladores como prestadores de la actividad de aprovechamiento por parte del Municipio, este no se ha dado pues los recicladores han estado buscando el acercamiento con la empresa de aseo para conformar el Comité de Conciliación de Cuentas, es importante anotar que mediante respuesta de la empresa de aseo esta hace unas solicitudes que no están contempladas en un a primer fase según la gradualidad en el proceso de formalización donde sería fundamental el soporte técnico y apoyo del municipio.

CONCLUSIONES DEL CASO

Las restricciones impuestas por la empresa de aseo de no aprovechables dilata de manera injusta el proceso de transferencia de los recursos económicos por concepto de las prestación del servicio público de aprovechamiento hecho por décadas por parte de los recicladores y que en la actualidad han cumplido con los requisitos iniciales en el proceso de formalización, siendo la actitud negativa de la empresa de aseo de no aprovechables una forma de presión y desgaste de las organizaciones no aplicando de manera real “la colaboración entre actores” que determina el Decreto 596 de 2016

Fuente: Elaboración propia para este documento, junio de 2017 actualización Febrero 2018

FICHA No. 9 ESTUDIO DE CASO MUNICIPIO DE BARRANQUILLA

Nombre del municipio	Barranquilla
Número de habitantes	1.218 millones
Nombre del Alcalde	Alejandro Char
Nombre de la Empresa de Aseo	Empresa Triple A
Estimativo de recicladores	2.000 según datos PGIRS
Nombre de la Organización de Recicladores	Asociación de Recicladores Puerta de Oro Barranquilla
Estado de formalización en la gradualidad según Decreto 596 de 2016	Inscrita ante la Superservicios cuenta con el Registro Único de Prestadores de Servicios –RUPS- en la modalidad de

	<p>“Organización Autorizada” 2016 Se encuentra cargando Toneladas efectivamente aprovechadas al SUI de la Superservicios.</p>
Breve descripción del caso	
<p>Para el municipio de Barranquilla el proceso de los recicladores no ha contado con el apoyo decidido del municipio, es así como la organización de recicladores ha venido de manera juiciosa cumpliendo con los requisitos de formalización en la gradualidad según el Decreto 596 de 2016, pero es de anotar que el proceso con la empresa de aseo de no aprovechables AAA no ha sido el más eficaz, pues la organización se encuentra inscrita Al RUPS desde el año 2016 y viene adelantando el cargue de los residuos efectivamente aprovechables al SUI, tarea previa para iniciar el proceso de conciliación de cuentas.</p> <p>Cabe anotar que el proceso de conformar el comité de conciliación de cuentas ha contado con muchas dificultades entre ellas el reglamento de comité pues este presenta un sinnúmero de dificultades de tipo económico en cuanto a exigencias a la organización de recicladores como se puede ver en el documento de reglamento. (ver anexo 9 soportes documentales)</p> <p><u>CONCLUSIONES DEL CASO</u></p> <p>Como se muestra en el resumen del caso la organización lleva año y medio esperando el proceso de conformación del comité de conciliación de cuentas el cual no se ha hecho realidad por las restricciones de la empresa de aseo de no aprovechables, al cierre de este documento febrero de 2018 la empresa de aseo AAA se encuentra facturando el servicio de aprovechamiento para el mes de diciembre de 2017 y enero de 2018, por ende recursos que no son transferidos a la organización de recicladores.</p>	

Fuente: Elaboración propia para este documento, junio de 2017 actualización Febrero 2018

FICHA No. 10 ESTUDIO DE CASO MUNICIPIO DE POPAYAN

Nombre del municipio	Popayan
Número de habitantes	280.107
Nombre del Alcalde	César Cristian Gomez
Nombre de la Empresa de Aseo	Serviaseo E.S.P
Estimativo de recicladores	327 según datos PGIRS
Nombre de la Organización de Recicladores	Asociación de Recolectores de materiales reciclables de Popayan – AREMARPO-
Estado de formalización en la gradualidad según Decreto 596 de 2016	Inscrita ante la Superservicios cuenta con el Registro Único de Prestadores de Servicios –RUPS- en la modalidad de “Organización Autorizada” 2016 Se encuentra cargando Toneladas efectivamente aprovechadas al SUI de la Superservicios.

Breve descripción del caso

Para el caso de Popayan en la actualidad las organizaciones de recicladores enfrentan la competencia voraz y desigual de los bodegueros del municipio, quienes se conformaron el 4 de noviembre de 2017 con la razón social “BODEGAS DE RECICLAJE ASOCIADAS DEL SUROCCIDENTE COLOMBIANO S.A.S”, se inscribieron y obtuvieron el RUPS y se encuentran cargando toneladas efectivamente aprovechadas al SUI para los meses de diciembre de 2016 y enero de 2018 las cuales ya fueron certificadas por la Superintendencia.

(ver anexo 10 soportes documentales)

CONCLUSIONES DEL CASO

No puede ser que una asociación de bodegueros que a todas luces son empresarios de la comercialización y que los recicladores no son asociados de sus bodegas y por ende no gozan de las rentas de sus ganancias, se configuren ahora como una nueva fuerza como prestadores de la actividad de aprovechamiento y entren a competir de manera desigual con los recicladores de oficio del municipio de Popayán y que la Superservicios certifique las toneladas aprovechadas sin adelantar el proceso de verificación pues se hacen acreedores al proceso de gradualidad según el Decreto 596 de 2016 cuando no son organizaciones de recicladores. Es de anotar que dicha empresa ya solicito participar formalmente en el comité de conciliación de cuentas.

Fuente: Elaboración propia para este documento, junio de 2017 actualización Febrero 2018

V. MATRIZ CONSOLIDADO ESTADO DEL ARTE ESTUDIOS DE CASO

Tabla 3 Resultados generación Alertas

Municipio analizado	Criterios de verificación			Tipología de la alerta
	1. Acompañamiento del Municipio proceso de formalización por fases	2. Establecimiento de medidas claras de control de la competencia en el Municipio	3. Acciones en el PGIRS regulación de ECAS	
1. Bucaramanga	NO	NO		ALTA 
2. Pereira	NO	NO		ALTA 
3. Marinilla	NO	NO		ALTA 
4. Rio Negro	NO	NO		ALTA 
5. Monteria	NO	NO	NO	ALTA 
6. Valledupar	NO	NO		ALTA 

Fuente: elaboración propia resultado datos del proceso

VI. CONSIDERACIONES GENERALES DE LOS CASOS ESTUDIADOS

El resultado de la evaluación presenta que todos los municipios se encuentran en un estado de alerta temprana **“ALTA”**

El eje central de la construcción de todos los casos expuestos en este documento es la responsabilidad de los Municipios fundamentalmente de los alcaldes como garantes de los derechos de los recicladores, así como la ejecución de los Planes de Gestión de Residuos Sólidos –PGIRS- garantizando así los estándares de reconocimiento y apoyo en la consolidación de la remuneración como prestadores del servicio público de aprovechamiento.

Las organizaciones de recicladores han jugado un papel fundamental en los municipios haciendo parte de los comités coordinadores, adelantando la incidencia permanente para su reconocimiento y garantías de desarrollo de los censos.

Como se evidencia en los casos estudiados se evidencia que el proceso gradual de formalización ha sido emprendido de manera decidida directamente por las organizaciones de recicladores mediante el apoyo de la ANR-Wiego y no por las alcaldías Municipales como debería ser.

Para los Municipios estudiados a la fecha no han recibido el primer pago vía tarifa por concepto de la prestación del servicio de aprovechamiento, Municipios deberían ser los garantes entre las empresas de aseo y las organizaciones de recicladores para conformar el Comité de Conciliación de cuentas y garantizar el cobro a los usuarios.

Las visitas de terreno permanentes han permitido evidenciar una problemática aun mas critica: la mayoría de recicladores, categorizados como NO ORGANIZADOS están desamparados, y la formalización como proceso y oportunidad de superar las condiciones de pobreza y vulnerabilidad se está revirtiendo en un factor de exclusión aun mayor por la presión que se ha generado sobre los residuos reciclables, fuente de su mínimo vital.

ANEXO 1 Consolidado evidencias documentales correspondencia enviada a entidades por parte de las organizaciones de recicladores de Bucaramanga

RADICADO ENTIDAD	FECHA RADICADO	RESPUESTA
INCIDENTE DE DESACATO MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y OTROS	680012331000 2002 0289100	680012331000 2002 0289100 Juzgado 15 Administrativo de Bucaramanga
EMPRESAS DE ASEO NO APROVECHABLES	ENERO 24/2017	
PROCURADURIA PROVINCIAL BUCARAMANGA	MAYO 23/2017	
SSPD	MAYO 30/2017 – 2017-529-039574-2	20174340013411
CRA	MAYO 31/2017	
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	MAYO 30/2017 – 2017EROO64530	
SSPD	JULIO 31/2017	
SSPD	SEPTIEMBRE 21/2017 -529-077956-2	
ALCALDIA BUCARAMANGA	OCTUBRE 17/2017	

Fuente: Archivo correspondencia proceso solicitud conformación comité de conciliación de cuentas Cooperativas Bello Renacer y Cooprecer

ANEXO 2 Consolidado evidencias documentales correspondencia enviada a entidades por parte de las organizaciones de recicladores de Pereira.

RADICADO ENTIDAD	FECHA RADICADO	RESPUESTA
PERSONERIA DE PEREIRA	SEPTIEMBRE 15/2016 - 09695	
ALCALDIA DE PEREIRA	SEPTIEMBRE 15/2016 - 43791-2016	
PERSONERIA DE PEREIRA	MAYO 31/2017 - 05333	JUNIO 8/2017 - 05666 COMPILADO DERECHOS DE PETICIÓN AÑOS 2015 (3)-2016 (11)
PLANEACIÓN MUNICIPAL PEREIRA	FEBRERO 27/2017	
PROCURADURIA JUDICIAL AGRARIA		
CONCEJO DE PEREIRA		
CRA	SEPTIEMBRE 21/2017	
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	SEPTIEMBRE 20/2017 2017ER0109253	
SSPD	SEPTIEMBRE 20/2017 - 2017-529-077538-2	
SSPD	SEPTIEMBRE 20/2017 - 2017-529-077542-2	
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	SEPTIEMBRE 20/2017	

ANEXO 3 Consolidado evidencias documentales correspondencia enviada a entidades ARRE CARTAGO

RADICADO ENTIDAD	FECHA RADICADO	RESPUESTA
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	JUNIO 23/2017-2017EROO75071	
SSPD	JUNIO 23/2017 – 2017-529-047826-2	
ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO	JUNIO 14/2017- 8268	
EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO	JUNIO 14/2017	
EMPRESA CARTAGUENA DE ASEO	JUNIO 14/2017	AGOSTO 17/2017 – OGG 191/2017

Fuente: Archivo correspondencia proceso solicitud conformación comité de conciliación de cuentas ARRE

ANEXO 4 Consolidado evidencias documentales correspondencia enviada a entidades Coorrenacer Valledupar

RADICADO ENTIDAD	FECHA RADICADO	RESPUESTA
ASEO DEL NORTE S.A E.S.P	FEBRERO 2 DE 2017	
ASEO DEL NORTE S.A E.S.P	MAYO 15 DE 2017	AGOSTO 29/2017 GE-160-017
SSPD	JULIO 21 2017	
ASEO DEL NORTE S.A E.S.P	AGOSTO 29/2017	SEPTIEMBRE 26/2017 – RSE-063-017
PLANEACIÓN MUNICIPAL	AGOSTO 30/2017	
ASEO DEL NORTE S.A E.S.P		SEPTIEMBRE 7/2017 – GE-170-017
SSPD	SEPTIEMBRE 12 DE 2017	OCTUBRE 3 DE 2017 - 201743400112971
ALCALDE MUNICIPAL	OCTUBRE 6 DE 2017	PLANEACIÓN MUNICIPAL OCTUBRE 19 DE 2017- 3670
SSPD	OCTUBRE 9 DE 2017 – 2017-529-083890-2	
SSPD	OCTUBRE 9 DE 2017 – 2017-529-083894-2	
CRA	OCTUBRE 9 DE 2017 - 20173210086722	20172110057921
PROCURADURIA GENERAL	OCTUBRE 10 DE 2017	NOVIEMBRE 14/2017 – E-2017-832033
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	OCTUBRE 9 DE 2017 – 2017ER0116133	TRASLADO SSPD NOVIEMBRE 2/ 2017 – 2017EE0101657
ALCALDE MUNICIPAL	OCTUBRE 6 DE 2017	OCTUBRE 27 DE 2017 ACTA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
DEFENSORIA DEL PUEBLO	OCTUBRE 9 DE 2017 - 201700258854	TRASLADO DEFENSORIA REGIONAL CESAR 201700295384 LFGR
ALCALDIA MUNICIPAL	NOVIEMBRE 17 DE 2017	ALCALDÍA – TRASLADO 0583/2017
PROCURADURIA GENERAL	NOVIEMBRE 21/2017 – 2017ER0131885	
SSPD	NOVIEMBRE 21/2017 – 2017-529-098852	
DEFENSORIA DEL PUEBLO	NOVIEMBRE 21/2017 -	
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD	NOVIEMBRE 21/2017 – 2017ERO131885C1	
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD	NOVIEMBRE 21/2017 – 2017ERO131885	
SSPD	NOVIEMBRE 21/2017 - 2017-529-098900-2	20174340019451
INTERASEO GERENTE GENERAL-MEDELLIN	DICIEMBRE 11/2017	
DEFENSORIA REGIONAL DEL	DICIEMBRE 6/2017	

PUEBLO CESAR		
--------------	--	--

Fuente: Archivo correspondencia proceso solicitud conformación comité de conciliación de cuentas
Coorrenacer

ANEXO 4 Consolidado evidencias documentales correspondencia enviada a entidades Barranquilla

RADICADO ENTIDAD	FECHA RADICADO	RESPUESTA
EMPRESA AAA		MAYO 15/2017 GRA -1-126-17
SSPD	20-09-2017 529-077546-2	
SSPD	20-09-2017 529-077548-2	
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	20-09-2017 2017ER0109249	
CRA	21-09-2017	
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	20-09-2017	

Solicitud de seguimiento al operador de aseo triple A E.S.P conformación del comité de conciliación de cuentas sept

ANEXO 4 Consolidado evidencias Pereira

RADICADO ENTIDAD	FECHA RADICADO	RESPUESTA
CRA	SEPTIEMBRE 21/2017	
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	SEPTIEMBRE 20/2017 2017ER0109253	
SSPD	SEPTIEMBRE 20/2017- 529-077538-2	
SSPD	SEPTIEMBRE 20/2017 - 529-077542-2	
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	SEPTIEMBRE 20/2017	